

**N° 504-2022-GOREU-DIRESA-HAYA***Resolución Directoral*

Yarinacocha, 25 de noviembre del 2022.

**VISTO:** El Memorándum N° 738-2022-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 23 de noviembre del 2022, Oficio N° 815-2022-HA-OA/UP, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe N° 292-2022-AREM-UP-HA, de fecha 16 de noviembre de 2022, Oficio N° 227-2022-HA-OA/U.ECON, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe Escalafonario N° 046-2022, de doña: REINA PILAR CALDERON BANDA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ex servidora **REINA PILAR CALDERON BANDA**, Enfermera, nivel 14, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 046-2022, de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por el Area de Registro Escalafón Archivo y Legajo informa a la Unidad de Personal, acreditando TREINTA Y OCHO (38) años, NUEVE (09) MESES Y ONCE (11) días de servicios prestados al Estado, desde el 01 de enero del 1984 al 11 de octubre del 2022;

Que, el inciso c) 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley N° 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11° señala que el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Informe N° 292-2022-AREM-UP-HA, de fecha 16 de noviembre de 2022, la encargada del área de Remuneraciones informa a la Unidad de Personal el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio de la ex servidora nombrada **REINA PILAR CALDERON BANDA**, realizado de la siguiente manera: considerándole veintinueve (29) años, ocho (08) meses y once (11) días, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276 S/. 1,273.20 y con el Decreto Legislativo N° 1153 considerándole nueve (09) años y 28 días S/. 40,586.43, haciendo un total de S/. 41,859.63 soles;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto de Urgencia N° Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022 y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital



**N° 504-2022-GOREU-DIRESA-HAYA****Resolución Directoral**

Yarinacocha, 25 de noviembre del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° RECONOCER y APROBAR a favor de doña REINA PILAR CALDERON BANDA**, la suma de Cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve con 63/100 soles (41,859.63), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°** El egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

**ARTICULO 3° Notificar** la presente Resolución a las instancias administrativas e interesada, conforme a Ley.

**ARTICULO 4° ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRESA  
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche  
C.M. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO

RWVH/CEMD

C.c. D.E.  
Administración  
Presupuesto  
Remuneraciones  
Archivo

